



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
UNISALUD  
ÁREA DE CONTRATACIÓN

**OTROSÍ No. 1 AUTORIZACIÓN SUBCONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 03 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y LA CLÍNICA DE MARLY S.A.**

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No. 86, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD NACIONAL – UNISALUD** de una parte; y por la otra, **LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'403.078 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA DE MARLY S.A.** con NIT 860.002.541-2 y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 03 de 2019, con fundamento en la solicitud y justificación obrante en el oficio B.USS-04490-19 del 23 de julio de 2019 suscrito por la Directora de UNISALUD Sede Bogotá, Olga Aurora Murillo Rojas, documento que forma parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, tal como consta en el Acta No. 25 de la sesión del 13 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del artículo 20 de la Resolución de la Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia: acordamos lo siguiente: **PRIMERO - AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** En cumplimiento de lo acordado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, la UNIVERSIDAD NACIONAL –UNISALUD aprueba la subcontratación para la prestación de servicios de salud efectuada por la Clínica de Marly S.A., con la Clínica de Marly Jorge Cavelier Gaviria S.A.S., para la atención de usuarios de UNISALUD domiciliados en el municipio de Chía, Cundinamarca. Los servicios prestados por el subcontratista se pagarán con las tarifas pactadas en el Contrato No. 03 de 2019. **SEGUNDO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente autorización de subcontratación se perfecciona con la firma de las partes. Este Otrosí será publicado en la página web de UNISALUD. **TERCERO:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato No. 03 de 2019 no fueron modificadas con el presente Otrosí, y para todos los efectos continúan vigentes. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor a los

23 AGO 2019

**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**  
Vicerrector General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO**  
Representante Legal  
CLÍNICA DE MARLY S.A.

Elaboró:

Lizethe Salazar Sánchez – Jefe Oficina de Contratación UNISALUD

Revisó:

Amanza Elsy Almanza Celis – Jefe División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD